

AÑO XXXVI

NUM. 15

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 9 de Abril de 1948



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 629 — Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.



# SUMARIO

Páginas

## **Alta Comisaría de España en Marruecos**

**ORDENANZA** de S. E. el Alto Comisario de 28 de febrero de 1948 por la que se crea en Ceuta y Melilla unas Oficinas destacadas de la Delegación de Economía, Industria y Comercio ... .. 447

## **Administración Pública del Protectorado**

**Dahir** de 8 de abril de 1948, por el que se nombra Gran Visir de esta Zona de Protectorado, a Sid Ahmed Ben Abdelcrin El Had-dad ... .. 449

**Otro** de 8 de abril de 1948, por el que se nombra Ministro de Justicia de esta Zona de Protectorado, a Sid El Hach Mohammed Ben Tahami Afailal ... .. 449

**Otro** de 8 de abril de 1948, por el que se nombra Ministro del Habús de esta Zona de Protectorado, al Faquih Si Mohammed Ben Abdelcader Ben Musa ... 450

**Otro** de 8 de abril de 1948, por el que se nombra Ministro de Hacienda de esta Zona de Protectorado, Al Cherif Sid El Hach Mohammed Ben el Mecqui Er-Raisuni ... .. 451

**Otro** de 8 de abril de 1948, por el que se nombra Ministro de Agricultura y Producción de esta Zona de Protectorado, al Faquih Si Ben Mohammed Ben Amar El Kadaui ... .. 451

**Otro** de 8 de abril de 1948, por el que se encarga de los Asuntos y despacho del Ministerio de Instrucción Pública de esta Zona de Protectorado, al Faquih Sid Ahmed Ben Abdelerin El Had-dad, con carácter interino ... .. 452

**Otro** de 8 de abril de 1948 por el que se nombra Presidente del Consejo Privado Jalifiano, a S. A. el Emir Mulai Mohammed Ben el Mehdi ... .. 453

**Otro** de 30 de marzo de 1948, por el que se pone en vigor el Reglamento de las indemnizaciones a percibir por el personal Técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ... .. 453

**Otro** de 5 de abril de 1948, por el que se hace extensiva a la Zona de Protectorado la modificación de tarifas postales establecidas en la Nación Protectora ... 460

<b>Otro</b> de 10 de marzo de 1948, por el que se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en las de construcción de "Edificio para Delegaciones de Economía y Obras Públicas y Comunicaciones ... .. .	462
<b>Otro</b> de 10 de marzo de 1948, por el que se concede a don Vicente García Arrazola una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache ... .. .	463
<b>Otro</b> de 17 de enero de 1948, por el que se ultima el acuerdo entre el Habús de Chauén y Sid El Hach Mohammed Chahid Chel-li sobre un solar de una tienda ... .. .	464

**Delegación General**

<b>Decretos Visiriales</b> relativos a personal ... .. .	465
--	-----

**Delegación de Asuntos Indígenas**

<b>Decreto Visirial</b> de 1.º de marzo de 1948, por el que se deja sin efecto el Decreto Visirial de 26-11-47 por el cual se autoriza para Adel de 1.ª clase en el Utá (B. Uriaguel-Rif), a Sid Abdselam Ben El Hach Amar El Galbezuri ... .. .	468
<b>Otro</b> de 10 de marzo de 1948, por el que se nombra "Soffer" (Notario) en Tetuán a don Yusef Bibas Cohén	468
<b>Otro</b> de 10 de marzo de 1948, por el que se nombra Nadir del Habús en Beni Seyyel (Chauen), a Sid Emfeddal Ben Chaib El Rifi Seyyeli ... .. .	469
<b>Otro</b> de 10 de marzo de 1947, por el que se autoriza a don Enrique Mora de Codecido para adquirir, en representación de "Industrial Ballenera, S. A." los terrenos que se citan ... .. .	469

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

<b>Decreto Visirial</b> de 30 de marzo de 1946, por el que se autoriza al musulmán Mohammed Ben Drís El Harrac para instalar una panadería en el Barrio Málaga de Tetuán ... .. .	471
<b>Otro</b> de 27 de marzo de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de conservas en la Zona Portuaria de Larache a "Almadrabas del Atlántico, Sociedad Anónima" ... .. .	474
<b>Otro</b> de 28 de febrero de 1948, por el que se autoriza la instalación de un taller de reparación de automóviles en Tetuán, a don Pedro Bernaola Barrera ...	476

## **Subinspección de Fuerzas Jalifianas**

- Decreto Visirial** de 27 de marzo de 1948, por el que se conceden quinquenios a los Caidés de 2.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas que se relacionan ... .. 477
- Otro** de 27 de marzo de 1948, por el que se concede quinquenios a los Caidés de 2.<sup>a</sup> que se relacionan, pertenecientes a Fuerzas Jalifianas ... .. 479

## **Administración Central**

- DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.**—Acuerdos relativos a personal ... .. 481
- Anuncio** de concurso para la provisión de una plaza de Matrona Europea de los Servicios de Aduanas de la Zona ... .. 482
- Otro** de concurso-examen para proveer plazas vacantes en el Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán ... .. 484
- Otro** de id. id. para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán ... .. 485
- Otro** de id. id. para proveer plazas vacantes en el Cuerpo Profesorado Musulmán ... .. 486
- Otro** de id. id. entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesorado Musulmán ... .. 488
- Otro** de id. id. para la provisión de cuatro plazas de Maalmat para las Escuelas Musulmanas de niñas de la Zona ... .. 489
- Otro** de concurso para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Árabe Literal y Lengua Hebrea en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 490
- Otro** de id. para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Bereber en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 490
- Otro** de id. para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Derecho Administrativo de Marruecos, Instituciones Musulmanas y de Derecho Musulmán y Sociología Marroquí, en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 491
- Otro** de id. para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. 492

<b>Otro</b> de id. para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Geografía e Historia de Marruecos en el Centro de Estudios Marroquíes ... .. .	493
<b>Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.</b> —Balance de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de enero de 1945 ... .. .	494
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <b>Inspección de Industrias.</b> —Aviso relativo a la instalación de una fábrica de artículos de aluminio en Tetuán-Barrio del Hospital Militar, solicitada por Industrias F. A. D. A. ... .. .	495
<b>Otro</b> relativo a la ampliación de una serrería en Targuist, solicitada por Construcciones Marruecos; S. L. ...	495
<b>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.</b> —Aviso de subasta para la ejecución de las obras de "Variante del Camino Imperial de Ceuta a Tetuán en el Tarahal "Segundo trozo a partir del perfil 18" ... .. .	496
Subasta de vehículos ... .. .	496
<b>Servicio de Arquitectura.</b> — <b>Junta General de Urbanización.</b> —Aviso sobre modificación del plan de ordenación urbana de Chauen ... .. .	497
<b>Servicio de Puertos.</b> —Aviso de concesión de un terreno en la playa de Cala Bonita, Villa Sanjurjo, a don José García Soler ... .. .	497
—————	
Anuncios Oficiales ... .. .	498
Anuncios particulares ... .. .	499

**Anexo al número 15**

<b>Administración de Justicia.</b> —Edictos ..	178
Cédulas de citación ... .. .	179
"    de notificación ... .. .	182
"    de requerimiento ... .. .	182
Requisitorias ... .. .	183
Cédulas de emplazamiento ... .. .	187

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Alta Comisaría de España en Marruecos****ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, CREANDO EN CEUTA Y MELILLA UNAS OFICINAS DESTACADAS DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Vistas las ventajas que a las poblaciones de Ceuta y Melilla, en materia de abastos, ha reportado lo dispuesto en la Ordenanza de 31 de marzo de 1937, se considera conveniente constituir en dichas ciudades unas dependencias de la Delegación de Economía, que, sin romper la unidad de mando, faciliten las relaciones comerciales entre la Península y las Plazas de Soberanía en lo referente a productos españoles, y den una mayor agilidad a las que se realizan con esta Zona y el Extranjero, sirviendo al mismo tiempo como oficinas de enlace con el Centro director y de información y orientación para el comercio local. Por cuanto antecede.

**DISPONGO:**

1.ª--Se crean en las Plazas de Ceuta y Melilla unas Oficinas destacadas de Economía dependientes directamente de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

2.ª--Las citadas Oficinas estarán dirigidas respectivamente por un Jefe de las mismas, nombrado por mi Autoridad, asistido de un secretario, del Cuerpo General Administrativo, y del personal necesario para su funcionamiento.

Anejas a las mismas y para que en todo momento puedan pulsar el sentir de los distintos sectores especialmente interesados en la materia económica e informar consecuentemente a la Superioridad, se constituyen unas Juntas asesoras formadas por el Alcalde como Presidente, y Vocales el Intvor. del Registro del

Puerto Franco, el Ingeniero. Jefe de Industrias, un Representante de la Cámara de Comercio y otro de los Sindicatos, actuando de secretario el de la Oficina de Economía.

3.ª--Estas Oficinas de Economía de Ceuta y Melilla absorberán las funciones que en la Ordenanza de 17 de marzo de 1942 se señalan a los Adjuntos de Economía de las Intervenciones Territoriales en los apartados a), e), g), i), j), k), l), ll) y además, la concesión de licencias de exportación a la Península de productos de las Plazas de Soberanía respectivas que no precisen permiso de importación en España expedido por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

4.ª--Todas las demás funciones del ciclo económico, seguirán a cargo de los respectivos Ayuntamientos a tenor de lo dispuesto en los otros apartados de la Ordenanza de 17 de marzo de 1942.

5.ª--El Almacén de Envases, que en el puerto de Ceuta tiene instalado la Delegación de Economía, dependerá directamente del Jefe de la Oficina de Economía destacada en dicho Puerto.

6.ª--Los Delegados del Gobierno General en las plazas de Ceuta y Melilla, tendrán dentro de las mismas el carácter de Inspectores de toda la actual reglamentación económica.

La Delegación de Economía, Industria y Comercio dictará las instrucciones complementarias para el desarrollo de esta Ordenanza.

Dado en Tetuán a 28 de febrero de 1948.--El Ato Comisario, **Varela.**



# Administración Pública del Protectorado

**DAHIR nombrando GRAN VISIR de esta Zona de Protectorado, a SID AHMED BEN ABDELCRIM EL HAD-DAD**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.º de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar GRAN VISIR de nuestra Zona Feliz, a SID AHMED BEN ABDELCRIM EL HAD-DAD.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Gran Visir de esta Zona de Protectorado, a SID AHMED BEN ABDEL-CRIM EL HAD-DAD.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR nombrando MINISTRO DE JUSTICIA de esta Zona de Protectorado, a SID EL HACH MOHAMMED BEN TAHAMI AFAILAL**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.º de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar MINISTRO DE JUSTICIA, de nuestra Zona Feliz, a SID EL HACH MOHAMMED BEN TAHAMI AFAILAL.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ministro de Justicia de esta Zona de Protectorado, a SID EL HACH MOHAMMED BEN TAHAMI AFAILAL.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

---

**DAHIR nombrando MINISTRO DEL HABUS de esta Zona de Protectorado, al FAQUIH SI MOHAMMED BEN ABDELCADER BEN MUSA**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.<sup>o</sup> de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar MINISTRO DEL HABUS en nuestra Zona Feliz, al FAQUIH SI MOHAMMED BEN ABDELCADER BEN MUSA.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ministro del Habús de esta Zona de Protectorado, al Faquih SI MOHAMMED BEN ABDELCADER BEN MUSA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

---

**DAHIR nombrando MINISTRO DE HACIENDA de esta Zona de Protectorado, al Cherif SID EL HACH MOHAMMED BEN EL MECQUI ER-RAISUNI**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.º de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar MINISTRO DE HACIENDA, en nuestra Zona Feliz, al CHERIF SID EL HACH MOHAMMED BEN EL MECQUI ER-RAISUNI.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ministro de Hacienda de esta Zona de Protectorado, al Cherif SID EL HACH MOHAMMED BEN EL MECQUI ER-RAISUNI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR nombrando MINISTRO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION en esta Zona de Protectorado, al Faquih SI MOHAMMED BEN AMAR EL KADAUI**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.º de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar MINISTRO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION, en nuestra Zona Feliz, al Faquih SI MOHAMMED BEN AMAR EL KADAUI.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ministro de Agricultura y Producción en esta Zona de Protectorado, al Faquih SI MOHAMMED BEN AMAR EL KADAUI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR encargando de los asuntos y despacho del MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA de esta Zona de Protectorado, al Faquih SID AHMED BEN ABDELGRIM EL HAD-DAD, con carácter interino**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.<sup>o</sup> de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Que el Gran Visir, FAQUIH SID AHMED BEN ABDELGRIM EL HAD-DAD, se encargue interinamente de los asuntos y despacho del Ministerio de Instrucción Pública.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, encargando interinamente de los asuntos y despacho del Ministerio de Instrucción Pública de esta Zona de Protectorado, al Gran Visir FAQUIH SID AHMED BEN ABDELGRIM EL HAD-DAD.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR nombrando PRESIDENTE DEL CONSEJO PRIVADO JALIFIANO, a S. A. el EMIR MULAI MOHAMMED BEN EL MEHDI**

Lobr a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 1.º de Moharrám de 1366 (correspondiente al 26 de noviembre de 1946), reorganizando el Majzen Central.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar a S. A. el EMIR MULAI MOHAMMED BEN EL MEHDI, Presidente del Consejo Privado Jalifiano.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 8 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a S. A. el EMIR MULAI MOHAMMED BEN EL MEHDI, Presidente del Consejo Privado Jalifiano.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 8 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR poniendo en vigor el Reglamento de las indemnizaciones a percibir por el personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de regular las indemnizaciones que ha de percibir el personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único.--Se pone en vigor el Reglamento de las indemnizaciones al personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones que a continuación se publica, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación de su contenido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar, a 19 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 30 de marzo de 1948):

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento de las indemnizaciones a percibir por el personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 30 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

## REGLAMENTO

### de las indemnizaciones al personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

#### I.--CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.º--El presente Reglamento tiene por objeto regular en forma justa y equitativa las remuneraciones, que, con independencia de sueldo y gratificaciones de residencia, corresponden al personal técnico de los Servicios de Obras Públicas afectos a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones por sus estudios, anteproyectos, replanteos, liquidaciones, Inspección o realización de obras y vigilancia de las mismas, así como la explotación directa de servicios a su cargo.

#### II.--ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Artículo 2.º--Los trabajos llamados de campo y de gabinete, serán remunerados al cristalizar en proyectos y recaer aprobación de los mismos, con arreglo a las siguientes escala:

Presupuesto de ejecución material PESETAS	Remuneración PESETAS
Hasta 50.000	300
De 50.001 a 100.000	5 por mil
De 100.001 a 500.000	4 por mil
De 500.001 a 1.000.000	2,5 por mil
De 1.000.001 a 5.000.000	1 por mil
De 5.000.001 a en adelante	0,5 por mil

Y como mínimo el máximo anterior que corresponde en la escala.

Estas remuneraciones serán independientes de las dietas y gastos de locomoción reglamentarios y se repartirán por mitades, entre el personal comprendido en el Capítulo 5.º de este Reglamento que efectue los trabajos de campo y los de gabinete.

Artículo 3.º--Las remuneraciones por estudios, que por razón de urgencia u otra cualquiera plasmen en anteproyectos, serán fijadas en un 50% de las señaladas en el artículo anterior. Si posteriormente se redactase el proyecto, se percibirá el 50% restante.

Artículo 4.º--Para el cómputo y determinación de las remuneraciones por proyectos y anteproyectos, se segregarán del presupuesto todas las partidas alzadas que no hayan sido objeto de un estudio facultativo concreto.

Artículo 5.º--Los proyectos reformados y los adicionales se le devengarán remuneraciones en la parte que haya sido objeto de modificaciones técnicas o estudios de campo.

Artículo 6.º--Las remuneraciones así fijadas se distribuirán entre el personal técnico que haya intervenido en la toma de datos de campo y en los trabajos de gabinete y redacción de anteproyectos o proyectos, en la forma prevista en el artículo 2.º, previa aprobación del proyecto y con cargo a los créditos a que haya de imputarse la obra, para lo que, en el presupuesto del proyecto, se fijará la cantidad correspondiente; bien entendido que, si pasado un plazo de seis meses, no recayese aprobación de créditos por causas ajenas a la técnica del proyecto, se hará la reclamación de la remuneración, con cargo al concepto de Imprevistos del Presupuesto de la Zona, restituyén-

dose esta partida a dicho Capítulo si con posterioridad fuere consignado crédito para la obra de referencia.

### III. -OBRAS POR SUBASTA, CONCURSO O DESTAJO

Artículo 7.º--En todos los contratos de Obras Públicas, ya se realicen por subasta, concurso o destajo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que originen por los servicios de preparación, inspección, dirección, liquidación y vigilancia de las obras.

Artículo 8.º--Los gastos de replanteo se abonarán por el adjudicatario de la obra, previo presupuesto formado por el Ingeniero y su importe será depositado en la respectiva Pagaduría, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que le sea entregado. Este presupuesto comprenderá los gastos de jornales, materiales, transportes, escribientes, delineación, dietas de campo y remuneraciones al personal facultativo, que serán precisamente el 50% de la escala señalada por Estudios en el artículo 2.º.

Si el adjudicatario no estuviese conforme con el presupuesto formulado, podrá recurrir, dentro del mismo plazo, ante el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 9.º--Los adjudicatarios de las obras contratadas mediante subasta o concurso, ingresarán en la Pagaduría del Servicio correspondiente, antes del día 10 de cada mes, una suma igual al 2% del importe líquido de la certificación expedida por las obras ejecutadas en el mes anterior.

Los adjudicatarios de las obras destajadas, ingresarán en el mismo plazo y en dicha Pagaduría, el 3% del importe ejecutado en el mes anterior.

Artículo 10.--Análogos ingresos y en los mismos plazos efectuarán los contratistas o destajistas de obras adjudicadas con anterioridad a la fecha que inicia la vigencia de este Reglamento, en la que afecta al adicional o adicionales a que den lugar las referidas obras.

Artículo 11.--En el caso de que las obras no se terminasen en los plazos previstos, por causas que fueran imputables al adjudicatario y éste obtenga una prórroga, sufrirá una penalidad consistente en aumentar en uno por ciento los gastos de inspección que ha de abonar por las obras que no estuvieren hechas al terminar el plazo inicial concedido. El importe de estas multas se ingresará en el Tesoro.

Artículo 12.--Los gastos de liquidación, se abonarán por el adjudicatario de la obra, con arreglo a las mismas normas que para los de replanteo se indican en el artículo 8.º.

Artículo 13.--Cuando se termina el replanteo de una obra o la liquidación de la misma, se presentará al contratista la cuenta justificativa de los gastos ocasionados y se le devolverá el sobrante, si lo hubiere.

#### IV.--OBRAS POR ADMINISTRACION

Artículo 14.--En las obras que se realicen por el sistema llamado de Administración o gestión directa, regirán las mismas normas que para las destajadas se señalan en el artículo 9.º, cargándose a ellas su importe.

#### V.--DISTRIBUCION DE LAS INDEMNIZACIONES

##### 1.º--ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS NUEVAS

Artículo 15.--Las remuneraciones a que se refieren los artículos anteriores, se distribuirán entre el personal técnico de la Delegación de Obras Públicas, con arreglo a las escalas siguientes.

Categoría en el Servicio de Obras Públicas o su similar en los otros servicios	Escala A %	Escala B %	Escala C %	Escala D %
Delegado (Ingeniero Primer Jefe) .. . . .	41	41	43	43
Ingeniero ... .. .	30	35	40	54
Ingeniero agregado . . . . .	24	29	—	—
Ayudante ... .. .	20	25	28	36
Auxiliar facultativo : . . . . .	15	—	19	—

En el caso de no existir Ayudante, el Auxiliar Facultativo prestará los servicios de Ayudante, teniendo derecho al cobro del porcentaje de indemnizaciones correspondientes a dicha superior categoría, con arreglo a las escalas B y D.

Artículo 16.--Queda facultado el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones para disponer que, en los estudios y proyectos y en la dirección y ejecución de las obras, intervenga el personal que juzgue más adecuado a la naturaleza del estudio o de las obras, con arreglo a las escalas señaladas anteriormente.

Artículo 17.--El Delegado podrá conceder, previo acuerdo de S. E. el Alto Comisario sobre propuesta razonada al personal de esta Delegación o ajeno a ella, que preste sus servicios en misión o comisión de carácter especial y extraordinario, una gratificación o indemnización no sujeta a los tipos que señala el presente Reglamento.

## 2.º--INSPECCION, VIGILANCIA Y CONSERVACION DE CARRETERAS

Artículo 18.--Por la inspección y vigilancia ordinaria de los caminos en conservación, regirán los tipos siguientes, por kilómetro y mes:

Delegado (Ingeniero Jefe) ... ..	0,20 Ptas.
Ingeniero encargado ... ..	0,50 "
Ayudante ... ..	0,80 "
Auxiliar facultativo ... ..	0,70 "

En los servicios de conservación de carreteras, sólo habrá un subalterno afecto a cada uno de ellos. En casos excepcionales, previa propuesta del Ingeniero, podrá la Delegación de obras Públicas y Comunicaciones autorizar que haya Ayudante y Auxiliar afectos a dichos servicios.

## 3.º--INSPECCION, VIGILANCIA Y CONSERVACION DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Artículo 19.--En la conservación y vigilancia de puertos y señales marítimas, regirán los siguientes tipos:

	<u>PUERTOS</u>	<u>FAROS</u>
Delegado (Ingeniero Jefe) ... ..	55 Ptas. mes	20 Ptas. mes
Ingeniero ... ..	170 " "	75 " "
Ayudante ... ..	120 " "	55 " "
Auxiliar facultativo ... ..	80 " "	

## 4.º--INSPECCION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y VIGILANCIA DE FERROCARRILES

Artículo 20.--En la inspección, explotación, conservación y vigilancia de ferrocarriles, regirán los siguientes tipos:

Delegado Inspector ... ..	50 Ptas. mes y línea
Ingeniero Director FF. CC. Estatales	250 " " "
Subdirector de línea ... ..	500

### 5.º--INSPECCION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y VIGILANCIA DE PRESAS Y CANALES DE RIEGO O SANEAMIENTO

Artículo 21.--Las presas de derivación para riego y canal de conducción o de saneamiento, devengarán las siguientes indemnizaciones al mes, por cada fracción de 10 kilómetros de canal, según exista o no Ingeniero agregado:

	<u>Escala A</u>	<u>Escala B</u>	<u>Escala C</u>	<u>Escala D</u>
Delegado (Ingeniero Jefe) .. .. .	50 Ptas.	50 Ptas.	60 Ptas.	60 Ptas.
Ingeniero .. .. .	140 "	165 "	190 "	240 "
Ingeniero agregado .. .. .	120 "	140 "	—	—
Ayudante .. .. .	95 "	120 "	135 "	175 "
Auxl.º facultativo .. .. .	70 "	—	90 "	—

### 6.º--INSPECCION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y VIGILANCIA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE A CARGO DE LA DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Artículo 22.--Por los abastecimientos de agua a cargo de esta Delegación, se percibirán las siguientes remuneraciones al mes, por cada fracción de 10 kilómetros de conducción, según exista o no Ingeniero agregado:

	<u>Escala A</u>	<u>Escala B</u>	<u>Escala C</u>	<u>Escala D</u>
Delegado (Ingeniero Jefe) .. .. .	25 Ptas.	25 Ptas.	30 Ptas.	30 Ptas.
Ingeniero .. .. .	70 "	85 "	100 "	125 "
Ingeniero agregado .. .. .	60 "	75 "	—	—
Ayudante .. .. .	50 "	60 "	70 "	90 "
Auxl.º facultativo .. .. .	40 "	—	45 "	—

### VI.--DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23.--En ningún caso podrán acumularse las indemnizaciones señaladas por los artículos anteriores, que correspondan a cargos distintos. Se ingresarán en el Tesoro las cantidades no aplicadas por supresión de cargo o vacante en plantilla.

Artículo 24.--La parte proporcional de remuneración a cada uno de los funcionarios que ejerza la inspección, comprende la totalidad de los gastos que al mismo le ocasione la obra y, por tanto, están implícitos en ella las dietas y gastos de locomoción ocasionados en las visitas.

Artículo 25.--Trimestralmente se remitirá a la Alta Comisaría una relación firmada por el Pagador y visado por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones e intervenida por el Interventor Delegado en la que se especificarán: las obras, los importes líquidos gastados o certificados, las cantidades ingresadas por los adjudicatarios, las repartidas por el servicio y las que se transfieran al Tesoro.

Artículo 26.--El Pagador del Servicio formará por cada obra, nómina en la que figurará y firmará el recibí el personal afecto a aquella, y, estas nóminas, aprobadas por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, se archivarán conjuntamente con un ejemplar de la relación prescrita en el artículo anterior, constituyendo así el justificante del empleo de estos fondos.

Quando se trate de obras que se realizan por el sistema de administración, el original de la nómina se unirá a la cuenta que el Pagador rinda, como justificante de la misma.

Artículo 27.--Todas las cantidades que devengue el personal del Servicio de Obras Públicas por ejecución de obras, confrontación, formación o informe de proyecto o peticiones formuladas por particulares, se depositará en la Pagaduría correspondiente, que no abonará su importe sin la debida intervención del Interventor Delegado y hasta que el servicio haya sido efectuado; lo que se justificará con un certificado expedido por el Ingeniero, deduciendo siempre los impuestos de utilidades y cualesquiera que estén en vigor. Estos impuestos serán ingresados por el Pagador en la Hacienda del Majzen, dentro del mes en que se efectúe el pago, pasando la nómina nuevamente a la Intervención Delegada para su comprobación y fiscalización, y devolviéndose, una vez censurada, a la Pagaduría, a los efectos señalados en el artículo anterior.

Artículo 28.--El presente Reglamento tendrá efectividad a partir del día uno de enero del año en curso y deroga expresamente el de 7 de agosto de 1942.

Tetuán, 30 de marzo de 1948.

**DAHIR** haciendo extensiva a la Zona de Protectorado la modificación de Tarifas Postales establecida en la Nación Protectora por Ley de 27 de diciembre de 1947.

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de hacer extensiva a nuestra zona la modificación de tarifas postales establecidas en la Nación Protectora por Ley de 27 de diciembre de 1947, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 364, de 30 de diciembre del mismo año; como asimismo, la modificación establecida en la Ley de 31 de diciembre de 1946, publicada en el Boletín Oficial del Estado número uno de primero de enero de 1947, en lo que respecta a Tánger; cuyas tarifas postales se igualan a las señaladas para fuera de las poblaciones al considerar a Tánger como incluidas en ellas, según lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente Ley del Timbre, por haber desaparecido la excepción que establecía para Tánger el artículo 41 de la anterior Ley del Timbre, de 31 de diciembre de 1945.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo 1.º--El franqueo de las cartas para Tánger se iguala al de las dirigidas a España y, para el interior de las poblaciones, a razón de cincuenta céntimos por cada veinte gramos de peso o fracción.

Artículo 2.º--Los impresos, tanto para el interior como para el exterior de las poblaciones, tributarán a razón de dos céntimos por cada cincuenta gramos de peso o fracción, con devengo mínimo de cinco céntimo de peseta.

Artículo 3.º--Los paquetes postales que se cambien con España y sus Posesiones, Tánger y entre las Oficinas de la Zona tributarán a razón de cinco pesetas por cada cinco kilogramos de peso, franqueándose con los sellos correspondientes.

Artículo 4.º--Permanecen en vigor las tarifas establecidas en el Dahir de 27 de Rabia 1.º de 1366 (correspondiente al 17 de febrero de 1947), en lo que se refiere a los demás servicios en cuanto no se opongan a las modificaciones dispuestas por el presente Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar a 25 de Yumada 1.ª de 1367. (correspondiente al 5 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismáil, haciendo extensiva a la Zona la modificación de tarifas postales establecida en España.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR aprobando la Liquidación de la obra ejecutada en las de construcción de "Edificio para Delegaciones de Economía y Obras Públicas y Comunicaciones"**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la rescisión del contrato, con pérdida de fianza, con la "Empresa Castellón y Benet, S. L." para la ejecución de las obras de construcción de Edificio para Delegaciones de Economía y Obras Públicas y Comunicaciones" que le fueron adjudicadas en pública subasta por el precio de 4.178.000 pesetas.

Visto que, como consecuencia de la rescisión se ha practicado la oportuna valoración de la obra ejecutada por la mencionada Empresa que asciende a la cantidad de 1.423.660,48 pesetas satisfaciéndose en certificaciones a la Empresa Castellón y Benet, S. L." la cantidad de 1.459.474,51 pesetas resultando por ello un saldo a favor de la Administración de 35.814,03 pesetas que deben ser satisfechas por la contrata.

Debidamente asesoradas por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada por la Empresa Castellón y Benet, S. L. en el "Edificio para Delegaciones de Economía y Obras Públicas y Comunicaciones" por su importe de 1.423.600,48 pesetas debiendo satisfacer la mencionada Empresa a la Administración el saldo a favor de ésta de pesetas 35.814,03.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar a 18 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de la obra ejecutada en las de "Edificio para las Delegaciones de Economía y Obras Públicas y Comunicaciones", por su importe de 1.423.660,48 pesetas.

Vengó en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 10 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

**DAHIR concediendo a don Vicente García Arrazola una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Se concede a don Vicente García Arrazola una parcela de terreno de 500 metros cuadrados en la Zona Portuaria de Larache, para construcción de un edificio destinado a oficina y almacén de los Servicios de Carga y Descarga, con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.<sup>a</sup>--Esta concesión no está sujeta a indemnización alguna en el caso de que la Administración necesite dicho terreno o parte de él para otros servicios públicos, avisando al concesionario con un mes de anticipación.

2.<sup>a</sup>--El replantío de inmuebles e instalaciones será efectuado por personal facultativo del Servicio de Puertos de esta Delegación.

3.<sup>a</sup>--Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el vigente Reglamento de Puertos, así como a las que, a su vez, imponga el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda.

4.<sup>a</sup>--El contrato de arrendamiento que se efectúe por el Servicio de Propiedades, como consecuencia de esta concesión, no podrá exceder de cinco años, entendiéndose prorrogado de uno en uno, en tanto una de las partes no señale la terminación del mismo.

5.<sup>a</sup>--Corresponde al concesionario la limpieza de los alrededores el cual atenderá a las instrucciones que sobre materia de higiene reciba de la Inspección Local de Sanidad.

6.<sup>a</sup>--El concesionario deberá presentar en la Inspección de Industrias un proyecto de la instalación, para su tramitación, por lo que a la parte industrial se refiera.

7.<sup>a</sup>--La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 28 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mūlai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache, a don Vicente García Arrazola.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 10 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

---

**DAHIR ultimando el acuerdo concertado entre el Habús de Chauen y Sid El Hach Mohammed Ben Chahid Chel-li, sobre el solar de una tienda**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Guelza" "Zina", y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de octubre de 1938) por el que se dispone la Constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Sid El Hach Mohammed Chahid Chel-li, sobre un solar de una tienda, propiedad del Habús, de una superficie de 3,13 metros cuadrados, sita en la Sueca, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar el Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en 250 pesetas españolas el metro cuadrado, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, 586,86.

Visto que este contrato redundará en beneficio del Habús.

**Venimos en Decretar:**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Permutas".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 5 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 17 de enero de 1948).

Visto el Dahir expédido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid El Hach Mohammed Ben Chahid Chel-li, sobre el solar de una tienda de 3,13 metros cuadrados, sita en la Sueca de Chauen, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 17 de enero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**



## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### NOMBRAMIENTOS

**Decreto Visirial de fecha 3 de marzo de 1948**, nombrando Mecánico Especialista de Automóviles del Servicio de Automovismo del Majzen a don **José Remacho Fernández.**

**Otro de 23 de febrero de 1948**, nombrando Delineante 2.<sup>o</sup> de la Zona a don **Juan Bravo Crespo.**

#### CESES

**Decreto Visirial de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1948**, disponiendo el cese del Maestro Nacional, don **Manüel Santos Marqués.**

**Otro de 27 de febrero de 1948**, disponiendo el cese a voluntad propia, en esta Administración del Agente de 3.<sup>a</sup> del C. G. de Policía, don **José González Raya.**

**Otro de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1948**, disponiendo el cese del Cateb, Si **Mohammed Ben Ahmed Ahdadu.**

**Otro de igual fecha** disponiendo el cese del subalterno 2.<sup>o</sup> (Sanitarios), Sid **El Aalami Ben Mohammed Mechbal.**

Otro de 4 de febrero de 1948, disponiendo el cese del Subalterno Mayor de la Sección de Conductores, don **José Luis Rodríguez Ruiz**.

Otro de 1 de marzo de 1948, disponiendo la baja del Interpreté Auxiliar de 3.ª clase, don **Nicolás Manzano Paniagua**.

### REINGRESOS

Decreto Visirial de 5 de marzo de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo al Médico don **Lorenzo Otero González**.

Otro de 23 del mismo mes concediendo el reingreso al servicio activo del Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Mariano Grifol Parra**.

Otro de 23 del mismo mes concediendo el reingreso al servicio activo, al Auxiliar 2.º del C. G. A., don **José María García Pérez**.

### EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 16 de febrero de 1948, disponiendo el pase a "excedente voluntario" del Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Emilio J. García Medina**.

Otro de 5 de marzo de 1948, concediendo la Excedencia voluntaria a los Subalternos Mayores de 3.ª (Conductores, don **Marcos Guillén Martínez** y Sid **El Hosmi Ben Emfeddal Bacali**.

### INUTILIDADES

Decreto Visirial de 23 de febrero de 1948, concediendo el pase a "inutilidad temporal" al Mozo de Almacenes de Aduanas, Sid **Abdselam El Hachmi**.

Otro de 27 del mismo mes, concediendo pase a "inutilidad temporal" el Subalterno de la Sección de Prisiones, Sid **Ahmed Ben Haddú Ben Ahmed**.

### OTRAS SITUACIONES

Decreto Visirial de 3 de marzo de 1948, concediendo el pase a la situación de "Jubilado" al Juez de Paz de Tetuán, don **Ramón Pérez y Alcalá del Olmo**.

### GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 27 de febrero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Interventor, don **Eusebio Huertas Rodríguez**.

**Otro** de igual fecha, concediendo el 10 % de gratificación de campo al Auxiliar 2.º del C. G. A. don **Antonio Gestoso Cervantes**.

**Otro de 3 de marzo de 1948**, concediendo el 10 % de gratificación de campo al Agente de 3.ª del C. G. de Policía, don **Alberto Diez Casado**.

**Otro de 20 de febrero de 1948**, concediendo 10 % de gratificación de campo al Practicante de los S. S., don **Pedro Pérez Muñoz**.

**Otro** de igual fecha concediendo 10 % de gratificación de campo al Practicante de los S. S. don **Esteban Jiménez Pérez**.

**Otro** de 27 del mismo mes, concediendo 10 % gratificación de campo al Subalterno de la Sección de Porteros don **Juan Rodríguez Vázquez**.

**Otro de 5 de marzo de 1948**, concediendo el 10 % de gratificación de campo a:

Don **Victoriano Guarnido Pérez**, Agente de 3.ª del C. G. de Policía.

Don **Angel Quintana García**, Agente de 3.ª del C. G. de Policía.

Don **Carlos de Diego Pérez**, Veterinario de los Servicios de Ganadería.

Don **Angel Puertas Lenguazco**, Enfermero de los Servicios Sanitarios.

Doña **Carmen Hernández Gutiérrez**, Enfermera de los Servicios Sanitarios.

Don **Salvador Medina Díaz**, Maestro Herrador de los S. de Ganadería y

Don **Francisco Moreno Moreno**, Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores.

**Otro** de fecha 3 del mismo mes concediendo el 10 % de gratificación de campo a:

Don **Andrés Sánchez Meroño**, Auxiliar 2.º del C. G. A.

Don **Leopoldo Gallego Gómez**, Agente de 3.ª del C. G. de Policía.

Don **José Jiménez Mena Ruiz**, Agente de 3.ª del C. G. de Policía.

Don **Antonio Pérez León**, Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores.

Don **Francisco Juan Iniesta**, Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores.

Don **Juán Cervantes Simón**, Mozo de los S. Sanitarios de la Zona.

Don **Juan Castro Moreño**, Enfermero de los S. Sanitarios de la Zona.

Don **Juan Manuel Berrio Moreno**, Subalterno 4.º de la Sección de Prisiones.

## Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL** dejando sin efecto el **Decreto Visirial de 26-11-47** por el cual se autoriza para **Aadel de 1.ª Clase** en el **Utá (B. Uriaguel-Rif)**, a **Sid Abdselam Ben El Hach Amar El Galbezuri**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer quede sin efecto nuestro Decreto de 12 de Moharrám de 1367 (26 de noviembre de 1947) por el que se autoriza a Sid Abdselam Ben El Hach Amar El Galbezuri para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahacama de la fracción del Uta (Beni Uriaguel Rif) y clasificado en la primera categoría.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 1.º de marzo de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 1.º de marzo de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** nombrando "**Sofer**" (Notario) en Tetuán, a don **Yusef Bibas Cohén**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 27 de Ramadán de 1346 (correspondiente al 20 de marzo de 1928), publicado en el B. O. núm. 13 de 25 de junio del mismo año, página 652, organizando los Tribunales Rabínicos de la Zona de Protectorado.

A propuesta del Alto Tribunal Rabínico, venimos en nom-

brar "sofer" (notario) a don Yusef Bibas Cohén, para que, como tal, actúe en Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 10 de marzo de 1948).--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL nombrando Nadir del Habús en Beni Seyyel (Chauen), a Sid Emfeddal Ben Chaib El Rifi Es-Seyyeli**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de la cabila de Beni Seyyel del Territorio de Chauen, a Sid Emfeddal Ben Chaib El Rifi Es-Seyyeli.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 10 de marzo de 1948).--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL autorizando a don Enrique Mora de Codecido para adquirir, en representación de "Industrial Ballenera, S. A." los terrenos que se citan.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**Decretamos:**

Que se autorice a don Enrique Mora de Codecido, para adquirir, en representación de "Industrial Ballenera, S. A." los terrenos que a continuación se indican:

Parcela de terreno sita en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliuneh, cabila de Anyera, propiedad de Mohammed Ben Mohammed Demga, que limita al Norte y al Oeste, con propiedad de su hermano Taieb, y al Este y Sur, con otro terreno propiedad del mencionado Mohammed.

Parcela de terreno sita en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Ahmed Ben El Hosain Chel-laf, que limita al Norte, con el Hosain El Moga y Si Ahmed El Jaiat; al Sur, con propiedad del citado Hasan; al Oeste, con propiedad de El Hosain Moga y Ahmed El Jaiat y al Este, con el Moga ya citado y con Chel-laf.

Terreno enclavado en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de El Hosain Ben Abdselam El Moga, su esposa Safia Bent Ahmed Dehabi y Ahmed El Jait, que limita al Norte, con el mar y con propiedad de Neiimi; al Este, con propiedad de Ulad Ben Taieb Demga; al Sur, con Safia Dehbia, Sel-lam Neiimi, Ahmed Chel-lah, El Jaiat y El Moga, y al Oeste, con Solja El Yaun.

Parcela de terreno sita en el poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Seddic Ben Mohammed Huidar, que limita al Norte y Sur, con propiedad del mismo, al Este, con camino y al Oeste, con Habices del Biut.

Terreno enclavado en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Abdselam Ben Ali Eniimi, que limita al Norte, con el mar; al Este, con El Hosain El Moga y Si Ahmed El Jaiat; al Sur y Oeste, con los mismos.

Parcela de terreno sita en el barrio Ruida del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Rahma Bent Mohammed Ben Taieb Demga, que limita al Norte y Sur con propiedad de la misma; al Este, con propiedad de Si Abdelcrim Demga; y al Oeste, con propiedad del hermano de la mencionada, Ahmed.

Parcela de terreno sita en el barrio Ruida del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Abdelcrim Ben Ahmed Demga El Anyeri, que limita al Norte y Sur, con propiedades del mismo, al Este, con propiedad de su hermano Mohammed y al Oeste, con propiedad de su prima Rahma Bent Mohammed.

Parcela de terreno sita en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Mohammed, Ahmed, Taieb, Sel-lam y Rahma Bent Mohammed Demga, que limita al Norte, con el mar; al Este, con Ahmed Ben Mohammed Demga, al Sur, con propiedad de Taieb Demga y al Oeste, con el Hosain el Moga y El Jaiat.

Parcela de terreno, sita en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Ahmed Ben Mohammed Demga, que limita al Norte, con el mar; al Es-

te. con otro terreno propiedad del mismo; al Sur, con propiedad de su hermano Taieb y al Oeste, con el octavo proindiviso de ambos.

Parcela de terreno sita en el lugar denominado Yaun del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Taieb Ben Mohammed Demga El Anyeri, que limita al Norte, con propiedad de su hermano Ahmed; al Este, con el puente; al Sur, con propiedad de su hermano Mohammed, y al Oeste, con el Hosain y el Jaiat.

Parcela de terreno sita en el lugar conocido por Ruida del poblado de Beliunech, cabila de Anyera, propiedad de Abselam Ben Mohammed Demga, que limita al Norte y Sur, con propiedad del mismo; al Este, con propiedad de su hermano Mohammed y al Oeste, con propiedad de su hermano Taieb.

Terreno enclavado en el barrio de Ruida del poblado de Beliunech, de la cabila de Anyera, propiedad de Mohammed Ben Ahmed Demga El Anyeri, que limita al Norte y Sur, con propiedades del mismo; al Este, con habices del Biut, y al Oeste, con propiedad de su hermano Abdelcrim.

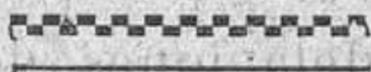
Los expresado contrantes deberán basar dichas transacciones en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> 1366. (correspondiente al 10 de marzo de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 10 de marzo de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

**DECRETO VISIRIAL** autorizando al mūsulmán Mohammed Ben Drís El Harrac para instalar una panadería en el Barrio de Málaga de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y demás documentos presentados por el musulmán Mohammad Ben Drís El Harrac, solicitando auto-

rización para instalar en el Barrio de Málaga de esta ciudad una panadería con capacidad de producción de 500 kgs. en jornada de 8 horas.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada esta panadería con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>) La autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que prescribe el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.<sup>a</sup>) La nueva panadería tendrá derecho en principio hasta tanto no modifique el número de sus clientes, a la concesión de un cupo de 257 kgs. diarios de harina panificable para destinarla al abastecimiento local. En sucesivas variaciones de cupo no podrán sobrepasar la cifra de 900 kgs. diarios de harina.

3.<sup>a</sup>) Los rendimientos mínimos en pan que la nueva panadería habrá de dar, hasta nueva orden por la Autoridad correspondiente serán:

Para piezas de	80 grs.	123
" "	100 "	124
" "	120 "	125
" "	150 "	126
" "	200 "	128
" "	250 "	130

Asimismo la tolerancia en peso del pan familiar a fabricar no será superior al 4% en frío. Los repesos se efectuarán con lotes compuestos de:

10 piezas para modelaciones de más de	700 grs.
15 " " " " "	501 a 700 "
25 " " " " "	301 a 500 "
35 " " " " "	251 a 300 "
45 " " " " "	201 a 250 "
60 " " " " "	151 a 200 "
80 " " " " "	101 a 150 "
100 " " " " "	100 e inferiores

En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia serán del 8%.

4.<sup>a</sup>) La composición del pan a elaborar exclusivamente

con harina integral, agua potable, sal común y levadura habrá de ajustarse a las siguientes normas:

La proporción de agua deberá estar comprendida entre el treinta y el treinta y cinco por ciento (30 a 35%) para el pan sin bregar o de flama. La proporción de cenizas, referidas o pan seco, incluyendo la sal, deberá resultar comprendida entre tres y medio a cuatro y medio por ciento (3,5 a 4,5%). La acidez máxima expresada en ácido láctico, referida al pan seco y determinada sobre el extracto acuoso, puede alcanzar la cantidad de medio por ciento (0,50%).

5.<sup>a</sup>) El pan se expenderá al público a peso, por medio de balanza automática en cuyo sector graduado estén señaladas con claridad no solo los valores de las pesadas en kgs., sino también el número de raciones que correspondan según el tipo de racionamiento existente en cada momento. En todo caso el pan será entregado al público envuelto en papel de seda.

6.<sup>a</sup>) En lugar visible de la nueva panadería figurará un letrero en árabe y español que exprese:

**“El público que se suministre de pan en este despacho tiene derecho a que su pan sea pesado, y en caso de falta de pesa a que se reponga su falta”.**

7.<sup>a</sup>) La planta de la instalación se desarrollará de forma tal que esté independizada la sala de fabricación de las demás tales como despacho de pan, almacén de harina, etc., y con ventilación y amplitud suficiente. La iluminación de la sala de fabricación no será inferior a 60 lux en el plano de trabajo. Las salas de fabricación, almacenamiento de pan y de harina habrán de ejecutarse con pavimento continuo. Las paredes estarán cubiertas hasta la altura de 1,70 metros con azulejo.

8.<sup>a</sup>) El plazo de puesta en marcha de la nueva panadería, no será superior a 4 meses contados a partir de la fecha de publicación del B. O. de la Zona en que aparezca el Decreto Virsial de autorización.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán a 19 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1365 (correspondiente al 30 de marzo de 1946. -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 30 de marzo de 1946.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de conservas en la zona portuaria de Larache a "Almadrabas del Atlántico, S. A."**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por "Almadrabas del Atlántico, S. A.", en demanda de autorización para instalar en la zona portuaria de Larache una fábrica de conservas de pescado con capacidad de producción oficial de 300 toneladas anuales, de acuerdo con el Proyecto obrante en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La autorización para la instalación de esta industria a la citada razón social, en el emplazamiento proyectado, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha", prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>--La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sea previamente autorizado.

3.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar, ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de esta fecha.

4.<sup>a</sup>--El funcionamiento de esta nueva industria, en todo momento quedará condicionado a la adjudicación por los Organismos competentes de España, de las cantidades de aceite de oliva, hojadelata, clavazón, alambre, estaño y anillos másticos precisas para poder cubrir plenamente las necesidades anuales de la misma. Estas materias primas no supondrán nunca una merma de los cupos que normalmente se distribuyan o entreguen a las industrias similares existentes, tengan o nó almadraha propia, a no ser que por incrementarse los cupos globales, pueda la Delegación de Economía aumentar los que reparta entre los distintos fabricantes.

5.<sup>a</sup>--Todas las adjudicaciones de materias primas interve-

nidas que puedan hacerse en España con cargo a la nueva necesidad, habrán de ponerse a la disposición de la Delegación de Economía, para su ulterior entrega por ésta en tanto subsista el régimen de intervención.

6.<sup>a</sup>--Queda terminantemente prohibida la salida de fábrica de conservas sin etiquetar, debiendo figurar asimismo en el envase estampado a troquel, la denominación de "Producido en Marruecos Español" en uno o varios idiomas, pero siendo el marcado en español el único obligatorio.

7.<sup>a</sup>--La calidad de la conserva destinada a mercados distintos del español, se ajustará a un pliego de condiciones mínimas, a dictar por la Administración, y al que se ajustarán todas las posibles exportaciones de esta industria, y las demás de Marruecos.

8.<sup>a</sup>--La instalación de la caldera de vapor "Field" prevista en el Proyecto, se realizará de forma tal que queda protegida por muros de 25 cms. de espesor y altura 1 metro superior a la de la caldera, de todo lugar habitado o con personal obrero que no podrá trabajar permanentemente a menos de 8 metros de dichos muros. Encima del emplazamiento de la caldera queda prohibido el situar otra edificación que una cubierta sencilla de chapa ondulada o teja.

9.<sup>a</sup>--En las salas de recepción de pescado especialmente y en las de fabricación en general se deberá disponer del número de grifos de agua suficientes para poder efectuar con periodicidad el lavado a fondo de toda la superficie de los locales. Los pavimentos estarán acondicionados en cuanto a pendientes y canchales se refiere para conseguir una fácil salida de las aguas vertidas.

10.--El vertido de las aguas residuales de la fábrica se efectuará en su detalle de acuerdo con las Ordenanzas Municipales de Larache, y en todo caso no podrán verterse en el curso del río, si contiene más de 0,03 gramos de materias orgánicas en suspensión por litro.

11.--El personal que trabaja en las operaciones de envasado de las conservas habrá de hacerlo provisto de batas blancas, no pudiendo obligar al personal femenino a trabajar en pie.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspon-

diente al 27 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

—————

**DECRETO VISIRIAL autorizando la instalación de un taller de reparación de automóviles en Tetuán, a don Pedro Bernaola Barrena**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Pedro Bernaola Barrena, solicitando autorización para instalar en la carretera de Río Martín, detrás de la Escuela de Artes y Oficios un pequeño taller dedicado a la reparación de automóviles para cuyo trabajo utilizará las máquinas y útiles de trabajo que figuran en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias, de 27 de febrero de 1943.

2.<sup>a</sup>--La instalación de todos los elementos de trabajo que formen dicha industria deben hacerse en las mejores condiciones de seguridad, en evitación de accidentes.

3.<sup>a</sup>--Queda prohibido al concesionario la venta o transmisión de esta autorización sin haber llevado a la práctica el Proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la reglamentaria Acta de Puesta en Marcha que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

4.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 28 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### **DECRETO VISIRIAL** concediendo quinquenios a los **Caidés de 2.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas** que se relacionan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 12 de junio de 1946, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25, por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Caidés, Mülacemin y Mocademín de las Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### **Decretamos:**

Que el personal que figura en la relación que a continuación se inserta, tienen reconocidos los quinquenios que en la misma se hacen constar con la cantidad que se les consigna, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 27 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escal. - fón	N O M B R E S	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce	Efectos administrativos			O B S E R V A C I O N E S	
					Pesetas	Día	Mes Año		
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería del Rif núm. 5</b>									
Caid 2. <sup>a</sup>	202	Sid Abdeselan Ben Mohammed El Iteffi	2	1.000	1.º	Febrero	1948	Por llevar 10 años desde su 1. <sup>a</sup> revista administrativa como Mocadem.	478
Id,	214	Sf Mohammed Ben Amar	2	1.000	1.º	Febrero	1948	Por id. id.	

Tetuán a 27 de Marzo de 1948.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**

**DECRETO VISIRIAL** concediendo quinquenios a los Caidos de 2.º que se relacionan, pertenecientes a las Fuerzas Jalifianas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 12 de junio de 1946, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25, por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Caidos, Mülacemin y Mocademin de las Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Que el personal que figura en la relación que a continuación se inserta, tienen reconocidos los quinquenios que en la misma se hacen constar con la cantidad que se consigna, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 27 de marzo de 1948). --Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. --Tetuán a 27 de marzo de 1948. --El Delegado General, **Alfredo Galera.**

# Subinspección de Fuerzas Jalifianas

# Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio de 1946 (B. O. de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escalafón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce		Efectos administrativos		OBSERVACIONES
				Pesetas	Año	Día	Mes	
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería de Larache núm. 3</b>								
Caid 2.º	182	Sid Saadan Ben Mohammed	4	2.000	1.º	Marzo	1928	Por llevar 20 años desde su 1.ª revista administrativa como Mocadem.

Tetuán a 27 de Marzo de 1948.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### BAJAS

**Acuerdo de 18 de marzo de 1948**, disponiendo el cese por fallecimiento, con efectos del día 15 de marzo de 1948, del Subalterno Segundo de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno, Sid **Ahmed Ben Mohamed Sahabun**.

**Otro de 24 de marzo de 1948**, disponiendo el cese a voluntad propia, en esta Administración, del Subalterno provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, don **Luis Martínez Lorite**.

### DESTINOS

**Acuerdo de 12 de febrero de 1948**, disponiendo el traslado, con carácter voluntario, al Círculo Médico de Beni Chicar, del Subalterno de la Sección de Sanitarios Sid **Amar Ben Mohammed Tahar**.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Acuerdo de 20 de marzo de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de febrero de 1948, al Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, don **Federico Escobar Portillo**, destinado en la Asesoría Veterinaria de la Intervención Territorial de Chauen.

**Acuerdo de 27 de marzo de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 18 de julio de 1946, al Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno, Sid **Abdelah Hamed Ben Azzuz**, destinado en los servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán.

**Acuerdo de 27 de marzo de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de julio de 1944, y hasta el 31 de diciembre de 1945,

al Maestro Marroquí, actualmente "excedente activo", Sid **Mohamed Maimón El Uarlachi**.

**Acuerdo de 20 de marzo de 1948**, concediendo un segundo quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 4 de febrero de 1948, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, destinado en el Círculo Médico de Melusa, Sid **Abdoselam Ben Mohamed Chaire**.

**Acuerdo de 20 de marzo de 1948**, concediendo un tercer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 20 de julio de 1947, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, destinado en el Centro Médico de Alcazarquivir, Sid **Aomar Ben Ahmed Sarguini**.

**Acuerdo de 20 de marzo de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de junio de 1947, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, afecto al Puesto Sanitario de R'Gaia, Sid **Mohamed Ben Mohamed Ziati**.

### **SIN EFECTOS**

**Acuerdo de 18 de marzo de 1948**, dejando sin efectos otro de 25 de febrero de 1948, destinando a la Dirección de Seguridad al Agente del Cuerpo General de Policía, don **Andrés Rebollo Antúñez**.

Id. id. id. id. id. don **Francisco del Toro Pérez**.

Id. id. id. id. id. don **Pedro Raggio Vázquez**.

### **ANUNCIO DE CONCURSO**

para la provisión de una plaza de **Matrona Europea de los Servicios de Aduanas de la Zona**

Vacante una plaza de Matrona europea de los servicios de Aduanas de la Zona, dotadas con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. -- Será condición indispensable para participar en el concurso.

a) Ser española.

b) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, extremos que se acreditará mediante la partida de nacimiento.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño

del cargo, que será comprobado mediante el oportuno reconocimiento médico.

d) Acreditar buena conducta y antecedentes, mediante certificado expedido por la Autoridad Gubernativa.

Segunda.--Para determinar la preferencia en el orden de ingreso, de las concursantes, que resulten aprobadas, ya que pueden obtener la calificación de aptitud y quedar en expectativa de destino, se tendrá en cuenta por este orden las siguientes circunstancias:

a) Haber desempeñado el cargo con carácter provisional durante cierto plazo, que le haya dado lugar a adquirir prácticas en el desempeño del mismo y que lo haya sido a satisfacción de sus Jefes.

b) Ser viuda o huérfana de funcionario del Protectorado fallecido en activo servicio, así como de clase, soldado o asimilado y obrero de Centros Militares.

Tercera.--Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. señor Alto Comisario en la Delegación General, en un plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañadas de los justificantes mencionados.

Cuarta.--Una vez admitidas las instancias, las concursantes habrán de ser sometidas a una prueba de aptitud, ante un tribunal que se designará oportunamente y dichas pruebas se celebrarán en la Delegación de Hacienda.

Habrán de demostrar suficiencia en lectura y escritura a la copia y al dictado, resolviendo además un ejercicio a base de las operaciones básicas de la Aritmética.

La calificación que se puede obtener en dicho examen será de la APTA o NO APTA.

Quinta.--La concursante nombrada, deberá incorporarse a su destino en un plazo de treinta días a partir del nombramiento, rigiéndose a todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo, hasta transcurridos seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 31 de marzo de 1948. -- El Delegado General,  
**Alfredo Galera.**

---

## ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

**para proveer plazas vacantes en el Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán**

Vacantes diversas plazas de Mudarrisín de 2.<sup>a</sup> clase del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de dicho Cuerpo y en el último párrafo del Dahir de 9 de febrero último, se sacan a examen libre, de acuerdo con las bases siguientes:

### **PRIMER ESCALAFON — ENSEÑANZA RELIGIOSA** **Mudarrisin de 2.<sup>a</sup> — DIEZ VACANTES**

Los haberes asignados a estas plazas son de 6.000 pesetas anuales.

Para poder tomar parte en el concurso-examen que se anuncia, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser musulmán, marroquí originario de la Zona española y no estar acogido a la protección de ninguna Potencia extranjera.
- b) Ser mayor de 25 años y menor de 40. (Esta circunstancia podrá ser justificada, en su caso, mediante certificado médico).
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- f) Poseer aptitud física necesaria para el cargo y no padecer enfermedad contagiosa.
- g) Se apreciarán los títulos y méritos de los aspirantes, en relación con la índole de las plazas que soliciten.

Los aspirantes a las plazas que quedan anunciadas, deberán elevar instancia a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), debidamente reintegrada, en la que figurarán nombre, apellidos completos, edad, residencia o dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y que, en su caso, serán documentalmente justificados.

Las instancias se presentarán o enviarán a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO DIAS a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

## FORMA DE EXAMEN

El examen será de dos clases: oral y escrito.

Examen oral.--Consistirá en explicar una clase ante el Tribunal examinador de una de las materias que se dan en los Institutos Religiosos.

Examen escrito.--Consistirá en contestar por escrito a los temas señalados por el Tribunal, de las materias fundamentales de Teología, Jurisprudencia y Gramática, y de las materias complementarias de "El Uzul", Lógica, Retórica, Historia, Geografía y Matemáticas.

Los exámenes se verificarán en Tetuán, en la fecha y hora que oportunamente se dará a conocer.

El orden de colocación de los aprobados, será exclusivamente por la puntuación que obtengan en el examen.

El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que las vacantes existentes, los cuales quedarían "aprobados sin plaza", con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo por un período de dos años.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General; **Alfredo Galera.**

---

### ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

para proveer plazas vacantes en el **Cuerpo de Profesorado Musulmán**

---

Vacante una plaza de Mudarrisin de 1.<sup>a</sup> del 2.<sup>o</sup> Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, que corresponde al turno de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de dicho Cuerpo, se anuncia el presente concurso-examen entre funcionarios del mismo, para cubrir dicha vacante, con arreglo a las bases siguientes:

#### **SEGUNDO ESCALAFON — ENSEÑANZA PRIMARIA** Mudarrisin de 1.<sup>a</sup> — **UNA vacante**

Podrán concurrir a este concurso-examen cuantos pertenezcan al 2.<sup>o</sup> Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, en su 2.<sup>a</sup> categoría y lleven en la misma un mínimo de dos años de servicios efectivos.

La plaza que se saca a concurso-examen está dotada con el sueldo anual de 6.000, pesetas.

Los aspirantes a la plaza que queda anunciada, deberán elevar a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), instancia debidamente reintegrada en la

que figurará nombre, apellidos completos, residencia y dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y que, en su caso serán justificados documentalmente.

Las instancias se presentarán o enviarán a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO DÍAS a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

### FORMA DE EXAMEN

El examen será de dos clases; oral y escrito.

Examen oral.--Consistirá en dar una lección ante el Tribunal de exámenes de la que se explican en las Escuelas Primarias.

Examen escrito.--Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que se harán de las siguientes materias.

Religión.--Lengua árabe (materias fundamentales). Geografía e Historia. Matemáticas (materias complementarias).

Los exámenes se verificarán en Tetuán, en la fecha y hora que oportunamente se dará a conocer.

El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que la plaza vacante existente, los cuales quedarían "aprobados sin plaza", con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo y que correspondan al turno de examen, por un período de dos años.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

### ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán

Vacantes 13 plazas de Mudarrisin de 2.<sup>a</sup> clase del 2.<sup>o</sup> Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, de conformidad con lo determinado en el Reglamento del Cuerpo, se sacan a concurso-examen libre, con arreglo a las bases siguientes:

#### SEGUNDO ESCALAFON — ENSEÑANZA PRIMARIA

Mudarrisin de 2.<sup>a</sup> — TRECE vacantes

Los haberes asignados a estas plazas son de 5.500 pesetas anuales.

Para poder tomar parte en el Concurso-examen, que se anuncia, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser musulmán, marroquí originario de la Zona española y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.

b) Ser mayor de 25 años y menor de 40.-- (Esta circunstancia podrá ser justificado en su caso mediante certificado médico).

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

f) Poseer aptitud física necesaria para el cargo y no padecer enfermedad contagiosa.

g) Se apreciarán los títulos y méritos de los aspirantes, en relación con la índole de las plazas que soliciten.

Los aspirantes a las plazas que quedan anunciadas, deberán elevar instancia a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), debidamente reintegrada, en la que figurarán nombre, apellidos completos, edad, residencia o dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y que, en su caso, serán documentalmente justificados.

Las instancias se presentarán o enviarán a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO DIAS a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

### FORMA DE EXAMEN

El examen será de dos clases; oral y escrito.

Examen oral.--Consistirá en dar una lección ante el Tribunal de exámenes de las que se explican en las Escuelas Primarias.

Examen escrito.--Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que se harán de las siguientes materias:

Religión.--Lengua árabe (Materias fundamentales).-- Geografía e Historia.-- Matemáticas (materias complementarias).

Los exámenes se verificarán en Tetuán, en la fecha y hora que oportunamente se dará a conocer.

El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que las plazas vacantes existentes, los cuales quedarán "aprobados sin plaza", con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo y que correspondan al turno de examen, por un período de dos años.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo**

**ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN**  
**entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesorado**  
**Musulmán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán, aparecido en el B. O. núm. 12, fecha 30 de abril de 1944, se anuncia el presente concurso-examen entre funcionarios de dicho Cuerpo, para cubrir las siguientes vacantes, existentes en el mismo.

**TERCER ESCALAFON — ENSEÑANZA CORANICA**

**Mudarririn de 1.<sup>a</sup> — UNA vacante**

Podrán concurrir cuantos pertenezcan a los Escalafones de Mudarririn y Mudarrirat, en su segunda categoría.

La plaza que se saca a examen está dotada con el haber anual de 5.500 pesetas.

Los aspirantes a la plaza que queda anunciada, deberán elevar a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), instancia debidamente reintegrada en la que figurarán nombre, apellidos completos, residencia y dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y que, en su caso, serán justificados documentalmente.

Las instancias se presentarán o enviarán a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO DIAS a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

**FORMA DE EXAMEN**

El examen será de dos clases: oral y escrito.

Examen oral.-Consistirá en recitar de memoria ante el Tribunal ciertos versículos del Koran, de diez partes distintas.

Examen escrito.-Consistirá en escribir de puño y letra y con la ortografía propia del Korán, un cuarto de Hizeb de dos sitios distintos.

Las Mudarrirat se examinará separadas de los hombres.

Los exámenes se verificarán en Tetuán, en la fecha y hora que oportunamente se dará a conocer.

El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que la plaza vacante existente, los cuales quedarán "aprobados sin plaza", con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo y que correspondan al turno de examen, por un período de dos años.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo**

## ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

### para la provisión de cuatro plazas de Maalmat para las Escuelas Musulmanas de Niñas de la Zona

Vacantes cuatro plazas de Maalmat para las Escuelas Musulmanas de niñas de la Zona y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán, se saan a concurso-examen con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.--Ser mayor de 25 años y menor de 40.
- 2.--Ser musulmana, marroquí originaria de la Zona española y no estar acogida a la protección de ninguna Potencia extranjera.
- 3.--Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por la correspondiente Autoridad Interventora.
- 4.--Certificado de buena conducta.
- 5.--No estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos, que se justificará mediante declaración jurada.
- 6.--Poseer la debida aptitud física para el ejercicio del cargo. (Se justificará mediante certificado médico, en el que se hará constar su edad aproximada).
- 7.--Las plazas que se concursan están dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas en concepto de sueldo.
- 8.--El examen, de carácter eminentemente práctico, se celebrará en Tetuán, en el día y hora que oportunamente se hará saber a las candidatas.
- 9.--El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatas que las plazas existentes, las cuales quedarían "aprobadas sin plaza" con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo por un período de dos años.
- 10.--Las aspirantes a las plazas que quedan anunciadas, deberán elevar a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), instancia debidamente reintegrada en la que figurará nombre, apellidos completos, cargos que desea ocupar, residencia y dirección actual, así como cuantos méritos crean pertinentes alegar y, en su caso, lo justificarán documentalmente.
- 11.--Las instancias se presentarán o onviarán a la Delegación de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Marroquí), en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO DIAS, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Arabe Literal y Lengua Hebrea en el Centro de Estudios Marroquíes

Vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, dependiente de esta Delegación de Educación y Cultura, la plaza antes mencionada, con la gratificación anual de CUATRO MIL PESETAS, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser Licenciado en Filología Semítica, o
- b) Oriundo de país de lengua árabe, contratado por la Administración de la Zona.
- c) Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta, todo ello, mediante certificados pertinentes.

d) Queda exceptuado de la cláusula anterior, aquel personal concursante que pertenezca ya a la Administración

Segunda.--Los concursantes presentarán instancias, dirigida al Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación General, en un plazo no superior a TREINTA DIAS a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañadas de los justificantes de que antes se hace mención.

Tercera.--El concursante nombrado deberá efectuar la incorporación a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las Disposiciones vigentes.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Berber en el Centro de Estudios Marroquíes

Vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, dependiente de esta Delegación de Educación y Cultura, la plaza antes mencionada, con la gratificación anual de CUATRO MIL PESETAS, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases y mediante concurso.

Primera.--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso.

a) Ser funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber y especializado en dicha lengua.

b) En defecto de aspirantes al apartado anterior, los que justifiquen documentalmente haber desempeñado dicha enseñanza en centros docentes oficiales de España o Marruecos.

c) Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta, todo ello mediante certificados pertinentes.

d) Queda exceptuado de la cláusula anterior, aquel personal concursante que pertenezca ya a la Administración.

Segunda.--Los concursantes presentarán o enviarán instancia, dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación General, en un plazo no superior a TREINTA DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañadas de los justificantes de que antes se hace mención.

Tercera.--El concursante nombrado deberá efectuar la incorporación a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las Disposiciones vigentes.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

---

### ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer una plaza de **Profesor Auxiliar de Derecho Administrativo de Marruecos, Instituciones Musulmanas y Derecho Musulmán y Sociología Marroquí, en el Centro de Estudios Marroquíes**

---

Vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, dependiente de esta Delegación de Educación y Cultura, la plaza antes mencionada, dotada con la gratificación anual de CUATRO MIL PSETAS, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso.

a) Ser Licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras.

b) Haber desempeñado estas clases en Centros oficiales de España o Marruecos.

c) No habiendo concursantes que reúnan los requisitos de los apartados anteriores, quienes hayan demostrado eficientemente su dominio de las materias antes citadas.

d) Dada la naturaleza de las materias, serán preferidos los Licenciados en Derecho.

e) Los concursantes habrán de carecer de antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta, todo ello mediante los certificados pertinentes.

f) Queda exceptuado de la cláusula anterior, aquel personal concursante que pertenezca ya a la Administración.

Segunda.--Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos en la Delegación General en un plazo no superior a TREINTA DIAS a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de los justificantes de que antes se hace mención.

Tercera.--El concursante nombrado deberá efectuar la incorporación a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las Disposiciones vigentes.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

### **ANUNCIO DE CONCURSO**

**para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Arabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes**

Vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, dependiente de esta Delegación de Educación y Cultura, la plaza antes mencionada, con la gratificación anual de CUATRO MIL PESETAS, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona.

b) En defecto de los solicitantes del apartado anterior, podrá solicitarlo quienes justifiquen haber desempeñado clase de dicha enseñanza en centros docentes oficiales de España o Marruecos.

c) Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta, todo ello mediante certificados pertinentes.

d) Queda exceptuado de la cláusula anterior, aquel personal concursante que pertenezca ya a la Administración.

Segunda.--Los concursantes presentarán instancias, dirigidas al Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación General, en un plazo no superior a TREINTA DIAS a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañadas de los justificantes de que antes se hace mención.

Tercera.--El concursante nombrado deberá efectuar la incorporación a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las Disposiciones vigentes.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

### **ANUNCIO DE CONCURSO**

**para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Geografía e Historia de Marruecos en el Centro de Estudios Marroquíes**

Vacante en el Centro de Estudios Marroquíes, dependiente de esta Delegación de Educación y Cultura, la plaza antes mencionada, con la gratificación anual de CUATRO MIL PESETAS, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser licenciado en Filosofía y Letras.
- b) Haber desempeñado estas enseñanzas en Centros Oficiales de España o Marruecos.
- c) No habiendo concursantes de los apartados anteriores, aquellos que hayan demostrado eficientemente su dominio en las materias de Geografía e Historia de Marruecos.
- d) Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta, todo ello mediante los certificados pertinentes.

e) Queda exceptuado de la cláusula anterior, aquel personal concursante, que pertenezca ya a la Administración.

Segunda.--Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos en la Delegación General, en un plazo no superior a TREINTA DIAS a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de los justificantes de que antes se hace mención.

Tercera.--El concursante nombrado deberá efectuar la incorporación a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las Disposiciones vigentes.

Tetuán, 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo  
y demás personal a Servicio de la Administración de la Zona**

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de enero de 1945:

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán ... ..	135.736,85	ptas.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... ..	115.000,00	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	90.107,50	"
	<hr/>	
Total ... ..	340.844,35	"
	<hr/>	

**I N G R E S O S**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ..	11.612,02	"
Por amortización anticipos nuestros asociados ... ..	5.115,73	"
	<hr/>	
Total ... ..	16.727,75	"
	<hr/>	

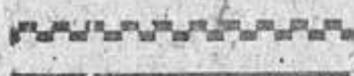
**G A S T O S**

Por gastos generales ... ..	347,65	"
Por pensiones inutilidad física ... ..	2.914,88	"
Por auxilios por defunciones ... ..	500,00	"
Por anticipos reintegrables a nuestros Asociados ... ..	6.497,00	"
	<hr/>	
Total ... ..	10.259,53	"
	<hr/>	

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos en Tetuán ... ..	142.205,07	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... ..	115.000,00	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ... ..	88.726,23	"
	<hr/>	
Total ... ..	345.931,30	"

Tetuán, 4 de marzo de 1948. -- El Secretario Contador, **Julio Peñarrubia.** -- V.º B.º -- El Presidente, **Alejandro Saavedra.**



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### **AVISO**

##### **Extracto de petición de industria.**

Peticionario: INDUSTRIAS F. A. D. A.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de aluminio.

Emplazamiento: Tetuán, barrio del Hospital Militar.

Producción: 600 kgs. mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, a partir de su publicación en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 23 de marzo de 1948. -- El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.** -- V.º B.º -- El Delegado, **J. Amérigo.**

#### **AVISO**

##### **Extracto de petición de ampliación de industria.**

Peticionario: Construcciones Marruecos, S. L.

Objeto de la industria: Ampliación de serrería.

Emplazamiento: Targuist.

Maquinaria que pretende ampliar: 1 sierra de cinta 1,20 m. de diámetro; 1 sierra de cinta de 0,80 m. de diámetro; 1 sierra circular de 0,40 m. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda 11.

Tetuán, 24 de marzo de 1948. -- El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**. -- V.º B.º -- El Delegado, **J. Amérigo**.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de VARIANTE DEL CAMINO IMPERIAL DE CEUTA A TETUAN EN EL TARAHAL, SEGUNDO TROZO, a partir del perfil 18.

PRESUPUESTO: 897.000,00 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 17.940,00 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE horas del día DOCE DE ABRIL del corriente año, en el Servicio de Contabilidad-Subasta, de esta Delegación, Tetuán, en el que podrán examinarse el Proyecto y Pliego de Condiciones durante los días y horas hábiles de Oficina.

Tetuán, 20 de marzo de 1948. -- El Delegado, **Vicente Martorell**.

### SUBASTAS DE VEHICULOS

Por el presente se saca a la venta en pública subasta de vehículos de tracción mecánica del Servicio de Automovilismo del Majzen que por encontrarse incompletos han sido dados de baja en sus Parques de Tetuán y Beni Emzar.

Para los procedentes del Parque de Tetuán se admitirán proposiciones hasta las doce horas en punto del día doce del próximo mes de abril en el Servicio de Contabilidad de la Delegación de Obras Públicas en Tetuán. Para los procedentes del Parque de Beni Emzar se admitirán en el Destacamento de Obras

Públicas de esta Delegación en dicha Región hasta las doce horas en punto del día veintidos del próximo mes de abril.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en los Servicios y Parques anteriormente citados, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos que originen las subastas serán satisfechos a prorrates entre los adjudicatarios.

Tetuán, 20 de marzo de 1948.--El Delegado, **Vicente Martorell**.

---

### Junta General de Urbanización

---

#### AVISO

La Comisión Directiva de esta Junta General de Urbanización, en sesión celebrada el pasado día 13, aceptó en principio la modificación del plan de ordenación urbana de Chauen, propuesta por la Junta de Servicios Municipales de dicha localidad.

La memoria y planos a que se refiere dicha modificación, están a disposición del público que desee examinarlos en la Intervención Municipal de Chauen, durante un plazo de veinte días a contar del de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona, en cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones se formulen.

Tetuán, 27 de marzo de 1948.--El Secretario, P. A., (Ilegible).

---

### Servicio de Puertos

---

#### AVISO

#### Extracto de concesión de terreno.

Peticionario: Don José García Soler.

Objeto de la concesión: Instalación de un varadero.

Emplazamiento: Playa de Cala Bonita (Villa Sanjurjo).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todos los particulares que se consideren afectados por esta concesión presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de un mes en esta Delegación o en el Servicio de Puertos de Villa Sanjurjo.

Tetuán, 31 de marzo de 1948.--El Ingeniero Jefe del Servicio, **José Delgado**--V.º B.º--El Delegado, **V. Martorell**.

## ANUNCIOS OFICIALES

### NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

NOTA de los días en que celebrará Junta de Clasificación y revisión el mismo, en cumplimiento a lo que se disponen los artículos 145 y 189 del Reglamento Provisional de Reclutamiento vigente y Decretos de 31 de marzo de 1944 y 31 de mayo de 1946 (D. D. O. O. núm. 83 y 135).

#### Reemplazos de 1945 y 1947

- Abril día 22.—1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Secciones de Recluta de Ceuta.  
 Mayo día 5.—Negociados de Quintas de Larache, Alcazarquivir y Arcila y Sección 3.<sup>a</sup> de Recluta de Ceuta.  
 Mayo día 24.—Negociado de Quintas de Tetuán.  
 Junio día 10.—INCIDENCIAS y prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase de las tres Secciones de Recluta de Ceuta y Negociados de Quintas de Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila.

Empezarán las sesiones a las once horas, en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón de esta Ciudad.

Ceuta, 30 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Presidente, **Santiago Roviralta Matallana.**

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en la O. C. de 15 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281) y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad señalar el jornal regulador de un bracero que ha de regir durante el año actual, para cada una de las localidades que a continuación se indican:

Ceuta, 9,00 pesetas.—Tetuán, 12,00 pesetas.—Larache, 10,00 pesetas.—Alcazarquivir, 12,00 pesetas.—Arcila, 10,00 pesetas.

Ceuta, 30 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Presidente, **Santiago Roviralta Matallana.**

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HOTELES UNIDOS DEL NORTE DE AFRICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, para el lunes veintiseis de abril corriente, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º--Examen y aprobación, en su caso, de cuentas, Balance general y Memoria.

2.º--Constitución definitiva del Consejo de Administración, con cuatro Consejeros, ratificando o renovando, y completando, los existentes, designando Secretario del Consejo y Director Gerente.

3.º--Decidir sobre desembolso total de acciones suscritas y ratificar operación de crédito bancario acordada por el Consejo.

4.º--Ruegos y preguntas.

Se advierte que se adoptarán acuerdos en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y que los libros y cuentas de la Sociedad y sus justificantes estarán a disposición de los accionistas para su examen en Secretaría desde la fecha de la citación hasta la de la Junta.--El Presidente del Consejo de Administración.

### CERAMICA SIDI EMBAREK, S. A.

#### AVISO

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a Junta General Ordinaria de señores Accionistas que se celebrará en el domicilio social (calle de Canalejas 40 Larache) el día 25 de abril de 1948 a las once horas de la mañana con la siguiente Orden del día.

1.º) Aprobar si procede el resultado del Ejercicio Social de 1946-1947 cerrado en 31 de diciembre de 1947.

2.º) Elección de cargos vacantes.

3.º) Ruegos y preguntas.

Larache, 5 de abril de 1948.--El presidente del Consejo de Administración, **Joaquín Hernández Martínez**.

# SUMINISTROS Y TRANSPORTES, S. A.

## CONVOCATORIA

Con arreglo al Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Badia el Abasi 1) a las dieciseis horas del día treinta de abril corriente, con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Lectura de la Memoria del Ejercicio.
- 2.º Presentación de cuentas.
- 3.º Examen de libros, inventarios y balances.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Con arreglo al artículo 22 se hace constar que de no reunirse suficiente número de accionistas y de capital a la hora antes señalada, se celebrará la Junta General Ordinaria a las dieciocho horas del mismo día señalado para la primera, en segunda convocatoria.

Tetuán cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.  
--Por el Consejo de Administración, **F. Abad.**

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 15

\*\*\*\*\*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS

Por la presente se hace saber a Amar Ben Mohamed Arab, domiciliado últimamente en Tetuán, carretera de Ceuta, finca de Benhamú --Basarrach-- de 28 años, soltero, natural de Farhana (Melilla), hijo de Mohamed y de Fatima, que por auto dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz, con fecha 16 de mayo de 1944 --en sumario núm. 150 de 1942, por estafa, se había declarado aplicarle la condena condicional, y habiendo transcurrido el plazo que se le concedió, se ha dictado nuevo auto en 28 de enero último, declarando extinguida la responsabilidad penal, por remisión de la condena impuesta en la aludida causa a dicho rematado, por sentencia firme de 26 de abril de 1944.

Ceuta, 28 de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho--  
El Secretario, P. A., **R. Alvarez.**

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO**, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber la existencia en este Juzgado de expediente que se tramita a instancia del Ministerio Público sobre declaración de fallecimiento de Antonio Seliva Morente, de 49 años, natural de La Línea (Cádiz), hijo legítimo de José Seliva Martínez y de Antonia Morente García, casado con Antonia Domínguez Escobar, marinero, que desapareció al naufragar la embarcación de pesca "Cuatro Hermanos Rivas", en las proximidades de Benzú, de esta Zona, del 23 al 24 de diciembre de 1945, sin que desde aquella fecha se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil española.

Dado en Tetuán a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.--**Manuel G. Alegre.**--El Secretario, **Manuel Orozco.**

---

## CEDULAS DE CITACION

---

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Nieto Iglesias, Abogado, Juez de Paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas número veintiuno de los del año corriente, seguido por denuncia de Ana García Rocha y Abdelah Ben Ahmed Ben Abdeselam, contra Ahmed Ben Hamadi Ben Dris y Ahmed Ben Mohamed Figuigui, se ha mandado citar a estos últimos, a fin de que el día veinte de abril próximo a las dieciseis y quince horas comparezcan en este Juzgado sito en Colonia de Escriña a la celebración del correspondiente juicio como denunciados y al que deberán concurrir con todos los medios probatorios de que intente valerse y bajo apercibimientos que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y sirva de citación legal de los referidos, Ahmed Ben Hamadi Ben Dris, soltero, sin profesión, natural de Tadla, zona francesa, hijo de Hamadi y de Soodia, sin domicilio y Ahmed Ben Mohamed Figuini, natural de Tánger, hijo de Mohamed y Soodia, sin domicilio y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Alcazarquivir, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**

El señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 56 de 1948, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a un musulmán de unos 32 años de edad, que vivió en la calle Sueka de esta ciudad, alto moreno, que vive en la Zona de Villa Sanjurjo, el cual vendió en esta ciudad un toldo para automovil a Sid Mohamed B. Abdelkrím Cherty, comerciantes de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días siguientes al en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la Zona, con el fin de recibirle declaración, en

indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, **Manuel Orozco**.

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Nieto Iglesias, Juez de Paz de Alcazarquivir, y su demarcación, en el juicio de faltas número 52 de los del año actual sobre orden público, se ha mandado citar al conocido por Embarek Susi, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, para que el día trece de abril próximo a la diez y seis horas comparezca en este Juzgado sito en Colonia de Escriña 19, a la celebración del correspondiente, bajo apercibimientos que de no comparecer incurrirá en multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación legal del reefrido denunciado Embarek Susi, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Alcazarquivir, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Pedro L. de Lerena**.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 114 de 1948, en este Juzgado y en faltas contra las personas se cita a Abselan Ben Hamed Ben Kassen de 12 años de edad, de estado soltero, profesión escolar, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 6 del mes próximo a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 27 de marzo de 1948.—El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad se cita al testigo Aomar Ben Chaib Ben Ali, soltero, labrador que tuvo su domicilio en Ben

Karrich para que el día diez de abril próximo a las doce de la mañana comparezca ante la Iltrma. Audiencia de esta Capital con el fin de asistir al juicio oral de la causa 118 de 1947 sobre daños contra Miguel Nieto Puntiverio, bajo apercibimiento legal si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Aomar Ben Chaib Ben Ali, bajo el apercibimiento expresado y para su publicación en el Boletín Oficial de la Zona expido la presente que firmo en Tetuán a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Manuel Orozco**.

El señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 98 de 1948, sobre defraudación, ha acordado se cite por medio de la presente a cuatro musulmanes que sobre las siete horas del día diez y siete del actual, y en ocasión de ir acompañados de Mohamed B. Salah Mohamed, Muley Taher, B. Muley Mohamed y Salah B. Abdelkader Mocadem Riffi, portando contrabando por el Puente Busfeha y se dieron a la fuga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de 10 días siguientes al en que aparezca la presente en el B. O. de la Zona, con el fin de ser oídos, en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubieren lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario Judicial, **Manuel Orozco**.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 157 de 1948 seguido en este Juzgado por falta contra las personas se cita a Brahim Ben Mohamed Laarbi, de 13 años de edad, de estado soltero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 del mes abril próximo a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta, en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 31 de marzo de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Tomás Núñez Villalta, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 48, del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra otro y Feddal Ben Alí Ben Hamed, natural de Chauen, de unos 20 años, soltero, tejedor, hijo de Alí y de Fatma, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, SE LE CITA, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Cuatro Caminos, el día doce de abril próximo a las once horas, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas mencionado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma, por el ignorado paradero del mismo y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larache a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. -- El Secretario,  
**Emilio Jiménez.**

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas núm. 51 de los del año corriente, seguido contra las personas, y de una parte el señor Representante del Ministerio Público, y de otra, como denunciante, Antonio Espinosa Zelaya y como denunciado, Sebastián González Olivero, se ha dictado una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Alcazarquivir, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto por don Manuel Nieto Iglesias, Abogado y Juez de Paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Público, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante, Antonio Espinosa Zelaya y Sebastián González Olivero, ambos de esta vecindad y **FALLO:** Que debo condenar y condeno al referido denunciado, Sebastián González Olivero, a la pena de cuarenta pesetas de multa que pagará en el papel correspondiente y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.--Manuel Nieto.--Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Nieto

Iglesias, Juez de Paz de esta ciudad, hallándose celebrando su audiencia pública en el día de su fecha por ante mí, el Secretario de que doy fe.--Pedro L. de Lerena.--Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación legal al referido denunciado Sebastián González Olivero, de mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y Dolores y vecino que fué de esta ciudad con domicilio que tuvo en el Barrio de la Hara, y actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 106 del corriente año incoado por estafa, por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián Juez de Paz de esta Ciudad, se requiere a Victorino Barba Torres, de 26 años soltero, sin profesión, hijo de Gregorio y de Antonia, natural de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba) para que en el término de cinco días se constituya en la Prisión Territorial de Yebala a cumplir quince días de arresto y a satisfacer cinco pesetas importe de las costas y a que indemnice al perjudicado David Juda Benajillón la suma de 146,25 pesetas, a que sido condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona en Tetuán a treinta de marzo de mil novecientos, cuarenta y ocho.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

## REQUISITORIAS

**DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Nador y su Jurisdicción.**

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita.

llama y emplaza a Abdelhalek Abdelkader Kaddur, conocido por Abdelhalak Ben Haddú, vecino que fué de Benisidel, hijo de Abdelkader y de ———, natural de Benisidel, Beni-Jaclán, Aguir Medgar, mayor de edad, de estado se ignora, y profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 9 del año 1948, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, serán declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este Partido dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**José María Salcedo.**— El Secretario Judicial,  
**Enrique Entrená.**

---

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.**

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abdelkader Ben Abdelkader Mogogui, vecino que fué de Tánger, hijo de Abdelkader y de ———, natural de Mogoga y profesión matutero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 312 del año 1947, que contra el mismo instruyo por el delito de defraudación bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manul G. Alegre.**— El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.**

Por la presente y como comprendido en el número segundo; artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abselam Ben Aarbi Mesgueldi, vecino que fué de Feddan Chapó; hijo de Aarbi y de ———, natural de Feddan Chapó de 49 años de edad, estado casado y profesión labrador y Mina Bentz Mohamed Uadrasi, de 39 años, casada, natural y vecina de Feddan Chapó y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan del sumario número 269 del año 1947 que contra los mismos instruyo por el delito de defraudación bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manul G. Alegre.**— El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.**

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Dris Ben Mohammed Ben Abdel-lah, vecino que fué de El M'nar, hijo de Mohamed y de ———, natural de El M'nar de veintiocho años de edad, estado soltero y profesión labrador, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en pri-

sión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 275 del año 1947 que contra el mismo instruyo por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manul G. Alegre.**— El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

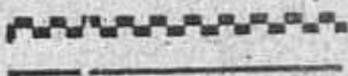
---

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.**

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Aicha Bentz Hamed Faiad, vecina que fué de Tánger, hijo de Hamed, y de ———, natural de Tánger de 30 años de edad, estado casada y profesión s/I y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario núm. 392 del año 1947, que contra la misma instruyo por el delito de defraudación y soborno bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel G. Alegre.**— El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**



# CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en los autos de juicio declarativo escrito promovidos por el letrado don Joaquín Pérez Sánchez, en nombre del Banco Popular Español, contra don José Ramón Blanchart Pascual, en ignorado paradero, sobre reclamación de 107.630,25 pesetas se cita y emplaza en legal forma al último para que en el término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado personándose en forma en estos autos bajo apercibimiento en otro caso de tramitarse aquéllos en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado expido la presente en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Manuel Orozco.**

## **Boletín Oficial de la Zona**

### **TARIFA DE PRECIOS**

PESETAS

Un año de suscripción .....	40'00
Número suelto, año corriente .....	2'00
Número suelto, año atrasado .....	2'50

### **ANUNCIOS**

A una plana de portada; (cuatro inserciones al mes) ..	200.-- Ptas.
A media íd. ( íd. íd. íd. ) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes) .....	100.— »
A media íd. ( íd. íd. íd. ) .....	60.— »

### **ANUNCIOS EN EL TEXTO**

A una plana (una inserción) .....	125.— Ptas.
A media íd. ( íd. íd. ) .....	65.— »
A cuarto íd. ( íd. íd. ) .....	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán